

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 219, 220 y 221 del Decreto Ley 1222 de 1986 vigentes por el párrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, de segundo nivel de complejidad que actualmente presta el servicio de Urgencias bajo el código DHSS0253876 a la población residente y fluctuante del municipio de Bello, Valle de Aburrá, Nordeste, Norte, Magdalena medio y otras subregiones del Departamento de Antioquia, que según el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS tiene como domicilio principal de su actividad, la Calle 44 No 49 B - 90 en la ciudad de Bello, Antioquia, y cuenta con una sede alterna dentro del mismo municipio, en el barrio Niquía, para la atención de urgencias y hospitalización pediátrica entre otros servicios.
2. Que según lo establecido en el Decreto 678 de 2020, en el párrafo 3 del artículo 3, adicionado mediante el artículo 29 de la Ley 2155 de 2021, los créditos de tesorería contratados en 2021, 2022 o 2023 por las entidades descentralizadas del orden territorial, de acuerdo con los requisitos allí establecidos, pueden ser atendidos con recursos provenientes de créditos de largo plazo.
3. Que para la contratación de créditos de largo plazo que sustituyan créditos de tesorería, el Hospital Marco Fidel Suárez adquirente del crédito deberá cumplir los requisitos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público y aquellos que le modifiquen.
4. Que específicamente para entidades descentralizadas de orden territorial, además de cumplir con las normas generales del Decreto 1068 de 2015, también deben contar con lo estipulado en el decreto 610 de 2002 frente a la calificación de capacidad de pago. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez tiene vigente la calificación de riesgo por la entidad Fitch Ratings con fecha del 7 de diciembre de 2023, afirmada el 6 de marzo de 2024.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez mediante los Acuerdos 02 y 09 del 3 de mayo y 26 de octubre de 2022, Acuerdos 08 y 12 del 02 de octubre y 26 de diciembre del 2023, respectivamente, le *“reconocieron facultades al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, para contratar un empréstito hasta por 10.000 SMLMV (Diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes) que podrán ser otorgados mediante modalidad de tesorería o de largo plazo, sean recursos ordinarios o redescuento, previa aprobación ante entidad financiera y cumpliendo con las exigencias legales para su otorgamiento, incluido la suscripción de garantías”*. Acuerdos, cuya vigencia es certificada por el Secretario de Junta Directiva de la ESE HMFS, con fecha del 20 de noviembre de 2024.

ue

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

6. Que el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 219, vigente por el párrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, dispone: *"Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán"*.
7. Que el Gerente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del citado Decreto 1222 de 1986, anexó para la requerida aprobación con radicados número 2024010441190 y 2024010450018 del 26 de septiembre 2024 y 02 de octubre 2024, respectivamente, lo siguiente:
 - a. Sustentación proyecto de inversión integral – Áreas de quirófano, Ginecobstetricia, UCI Médico quirúrgica y otros.
 - b. Acuerdos de Junta Directiva No 02 - 2022 y 09 -2022, 08 y 12 del 2023 autenticados en Notaría, con el correspondiente certificado por parte del Secretario General de Junta Directiva expresando su vigencia.
 - c. Concepto favorable oficina de Planeación Departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto mediante radicado N°2023030419869 del 14 de septiembre de 2023.
 - d. Certificado de deuda pública emitido por el Revisor Fiscal William Ignacio Marroquín Rincón con TP-52196-T, donde expresa que, revisada la información contable con corte a 31 de agosto de 2024, no refleja registros por concepto de deuda pública, la certificación fue expedida el 18 de septiembre del 2024.
 - e. Certificación de estar al día en la Base de Datos –BD- créditos vigentes y cancelados emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
 - f. Ejecución presupuestal y modificaciones al presupuesto y estados financieros 2022 y 2023.
 - g. Minuta del contrato de empréstito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
 - h. Flujo de caja.
8. Que el Departamento de Antioquia sólo cumple su rol de aprobar la celebración de dicho empréstito y no hace parte del mismo, ni es avalista o garante de pago del servicio de la deuda que pretende adquirir la ESE Hospital Marco Fidel Suárez.
9. Que verificados los requisitos, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, entidad descentralizada del orden departamental cumple con lo necesario para aprobar la operación de crédito interno que proyecta celebrar, cuenta con el concepto jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control con radicado N°2024020053320 y viabilidad por parte de la Subsecretaría de Salud Pública con radicado N°2024020050589.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Apruébese la operación de crédito interno que pretende celebrar la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, por DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000.000), destinados en atender el pago del crédito de tesorería en el marco del artículo 3 del Decreto 678 de 2020, modificado por el artículo 29 de la Ley 2155 de 2021.

ARTÍCULO 2º. Las condiciones financieras de la operación de crédito, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, son:

1. Plazo total, modalidad, y amortización. Un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del respectivo desembolso, con amortizaciones mensuales, durante el plazo se pagará sobre los saldos adeudados de capital, intereses corrientes por mes vencido liquidados a una tasa IBR NAMV + 4.0% NAMV certificada por el Banco de la República,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

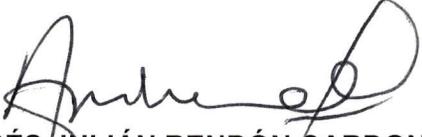
o la entidad que haga sus veces. El crédito será desembolsado a través de una Línea de Crédito de Cartera Ordinaria.

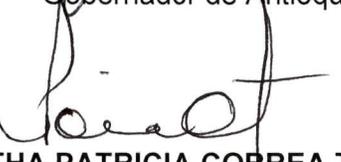
2. Garantía: Para garantizar el pago de la deuda EL PRESTATARIO pignora irrevocablemente a favor de EL IDEA los ingresos provenientes de la fuente líquida de pago derivada del giro directo mensual que se recibe de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), hasta por un valor no inferior al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, incluyendo los intereses. Para el caso en que estos recursos se disminuyan por debajo de esta exigencia o se extingan, EL PRESTATARIO, se obliga a sustituirlos o complementarlos por otros a satisfacción de EL IDEA, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, EL IDEA podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata. Como garantía adicional, EL PRESTATARIO previo al desembolso deberá constituir HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5533529.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución de aprobación de operación de crédito público no cuenta con garantía del Departamento de Antioquia, sino únicamente las que aporte la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez relacionada en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

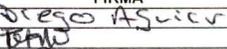
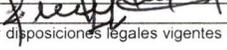
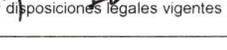
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diego Humberto Aguiar Acevedo / Profesional Universitario Despacho Hacienda		22/11/2024
Proyectó	Eliana A. Yali G. / Profesional de apoyo UdeA / Subsecretaria Financiera		22/11/2024
Revisó	Valentina Escobar Ruiz/Profesional Especializada / Subsecretaria Financiera		23/11/2024
Revisó:	Carolina Chavarria Romero / Directora de Asuntos Legales SSSA		22-11-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo / Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/2024
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez / Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26-11-2024
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo / Subsecretario Financiero		26-11-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.